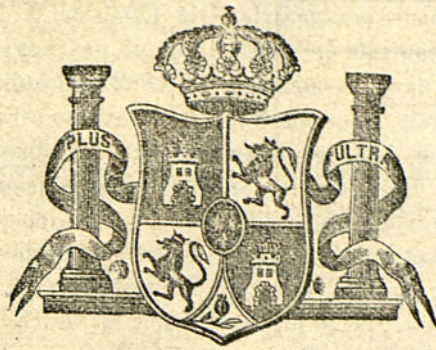


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 194.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circulares.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 10 del corriente me dice lo que sigue:

«Contestando á la consulta de varios Gobernadores, manifiesto á V. S. que la Real orden de 10 de Mayo último, publicada en la Gaceta de 12 del mismo, expedida por el Ministerio de Hacienda, no deroga ni modifica la de 27 de Setiembre del año anterior expedida por el de Gobernacion, quedando por consiguiente los Ayuntamientos facultados para imponer arbitrios extraordinarios con arreglo á la última Real orden de 1.º de Mayo, y su art. 2.º expresa que cuando algun Ayuntamiento obtenga autorizacion para imponer arbitrios extraordinarios sobre tarifa general de Consumos, forme un repartimiento especial distinto del que comprende el cupo del Tesoro y el designado por la ley para los municipios. A los expedientes que los Ayuntamientos formen pidiendo arbitrios extraordinarios conforme á la Real orden de 27 de Setiembre deberá acompañarse indispensablemente tarifa, aunque se consigne precio medio de la unidad de cada especie, cuota que esta unidad paga al Tesoro, la que paga al municipio y arbitrio extraordinario que sobre cada unidad se imponga, no consignando estos recargos y arbitrios englobados, sino separa-

damente, advirtiendo á V. S. que no debe remitir á este Ministerio expedientes á que no se acompañe tarifa como queda indicado.»

Lo que he acordado hacer público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y fines correspondientes. Burgos 12 de Julio de 1883.

EL GOBERNADOR,
MANUEL SOMOZA DE LA PEÑA.

Por Real orden fecha 1.º de Junio próximo pasado, inserta en el Boletín oficial de esta provincia núm. 90, correspondiente al día 7 del propio mes, se dispone que para el mas exacto cumplimiento de lo prevenido en los artículos 10, 11, 12 y 13 del Real decreto de 23 de Febrero último sobre instruccion pública, los Sres. Jefes de las oficinas, dependencias y establecimientos de todas clases sostenidos con fondos del Estado, de la provincia ó del municipio exijan, en el plazo de tres meses desde la fecha de la citada Real orden á los funcionarios que se hallen á sus órdenes, cuyos sueldos no excedan de 1.500 pesetas anuales y tengan hijos comprendidos en la edad escolar señalada en la ley, un certificado que acredite que estos reciben en escuela pública ó privada ó en enseñanza doméstica la instruccion que determina la ley en los artículos 2.º, 3.º y 5.º

Sobre cuya soberana disposicion llamo la atencion de los Sres. Jefes de las oficinas y dependencias á quienes se dirige, encargándoles su mas exacto cumplimiento, previniendo á los que dependen inmediatamente de mi Autoridad y á los Alcaldes remitan los certificados de referencia á la Secretaria de este Gobierno antes del día 15 del mes de Agosto próximo, teniendo presente que dichas certificaciones han de exigirse á todo funcionario cuyo sueldo no exceda de 1.500 pesetas sea de la clase que quiera, con solo la excepcion hecha en favor de los peones camineros ó cualquiera otro que como estos tenga que prestar sus servicios en despoblado y sea difícil ó peligrosa la asistencia de

sus hijos á las escuelas, á juicio de sus Jefes, segun se determina en la última parte del art. 10 del mencionado Real decreto.

Burgos 14 de Julio de 1883.

EL GOBERNADOR,
MANUEL SOMOZA DE LA PEÑA.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras provinciales.

Terminado el anteproyecto de la carretera provincial de Roa á Santa Maria del Campo, seccion correspondiente entre Villafranca y el Puente de Escuderos, que comprende dos trazados distintos, uno por los pueblos de Espinosa de Cerrato y Royuela, y otro por el término denominado La Loma, se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que en término de 30 dias puedan examinarlo los pueblos y particulares interesados en la línea y exponer lo que crean convenientes sobre cada una de las dos direcciones que han sido objeto del estudio, á cuyo efecto se hallarán de manifiesto los planos en la Secretaria de la Diputacion provincial.

Burgos 14 de Julio de 1883.

EL GOBERNADOR,
MANUEL SOMOZA DE LA PEÑA.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de su sesion extraordinaria de quintas del día 15 de Febrero de 1883.

Abierta á las ocho de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Federico Martinez del Campo y asistencia de los Sres. Chico, Castrillo, y Eranueva, se procedió á resolver los casos de quintas siguientes:

San Adrian de Juarros. - 1883. — Claudio Garcia Martin, núm. 4: la Comision acuerda que cubra plaza como voluntario.

Tomás Juez Saez, núm. 5: la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

1881. — La Comision declara exentos como hijos de padre sexagenario y

pobre á Aniceto Palacios Herrero número 6, y á Lázaro Diez Cubillo n.º 7.

1880. — La Comision acuerda confirmar los fallos de exencion dictados por el Ayuntamiento en favor de los mozos Mauricio Perez Reoyo núm. 2 como hijo único de padre sexagenario y pobre, Gerónimo Hernando Sanz núm. 4 como hijo único de viuda pobre, y Eustaquio Garcia Gomez número 7 como hijo de padre sexagenario y pobre.

San Mamés de Burgos. — 1883. — Sotero Bernal Garcia, núm. 1: la Comision le declara exento como hijo único de viuda pobre.

Arroyal. — 1883. — Serafin Perez Velasco, núm. 5: la Comision le declara pendiente de justificar su existencia en el convento de S. Vicente de Paul establecido en Madrid.

1882. — Pablo Velasco y Velasco, núm. 4: la Comision le declara exento como hijo de padre sexagenario y pobre.

1881. — José Pardo Martinez, número 1: la Comision le declara pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército.

Orbaneja Riopico. — 1882. — Julian Sevilla Gallo, núm. 2: la Comision acuerda dejar sin efecto la revision hecha por el Ayuntamiento respecto de este mozo, por no haber mediado reclamacion de parte.

1881. — Juan Saiz Franco, núm. 5: la Comision acuerda que comparezca á ser tallado en revision el día 16 de Marzo próximo.

Acedillo. — 1883. — La Comision acuerda declarar ejecutorios los fallos de exencion dictados por el Ayuntamiento en favor de los mozos Doroteo Marcos núm. 1, y Roman Gonzalez núm. 2, el primero como hijo único de padre impedido y pobre, y como hijo de viuda pobre el segundo.

La Comision acuerda tambien revisar los expedientes de los mozos anteriormente citados en virtud de la facultad que la confiere el art. 115 de la ley de reclutamiento vigente, y encontrándolos debidamente instruidos y que por ellos se justifican las excepciones

alegadas, acuerda confirmar los repetidos fallos de la corporacion municipal.

1880.—La Comision acuerda que el Ayuntamiento revise la excepcion que tenia otorgada el mozo Francisco Bustillo Martin, núm. 3.

Las Hormazas.—1883.—La Comision acuerda declarar ejecutorios los fallos de exencion dictados por el Ayuntamiento en favor de los mozos Benigno Pesquera Gonzalez núm. 2, y Nazario Fonturbel Garcia núm. 4, como hijos de padre sexagenario y pobre.

1881.—La Comision acuerda confirmar los fallos de exencion dictados por el Ayuntamiento en favor de los mozos Francisco de la Cruz Alonso, núm. 5, y Julian Garcia Galan número 6, como hijo único de viuda pobre el primero y como hijo de padre sexagenario y pobre el segundo.

Huérmece.—1883.—Juan Sedano Calle, núm. 1: la Comision acuerda que comparezca el dia 16 de Marzo próximo con el objeto de ingresar en Caja.

Igual acuerdo adopta la Corporacion respecto del mozo Julian Diaz Ubierna, núm. 3.

Se acordó dejar sin efecto la revision practicada respecto del mozo Ciriaco Calle Santa Maria, núm. 2 del remplazo de 1882, por estar ya declarado soldado en dicho remplazo.

1881.—Pablo Crespo Diaz, núm. 3: la Comision le declara pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército.

Alvillos.—1881.—Eusebio Ruiz Lopez, núm. 3: no habiendo hecho el Ayuntamiento la revision respecto de la excepcion que tenia otorgada este mozo, la Comision acuerda que lo verifique para el dia 16 de Marzo próximo.

Medinilla.—1883.—Vidal Palacios Fernandez, núm. 1: la Comision le declara exento como hijo de padre sexagenario y pobre.

La Comision declara pendiente de justificacion como hijo de viuda pobre á Julian Grijalvo Perez, núm. 2.

1880.—Ignacio Santos, núm. 2: no habiendo comparecido á ser reconocido en revision, la Comision acuerda que lo verifique el 16 de Marzo próximo.

Lodoso.—1882.—Antolin Barrio Perez, núm. 3, expuso ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamacion; y resultando haberse revisado de oficio la excepcion, se acordó dejarla sin efecto.

1881.—Juan Nebreda Rio, núm. 1: la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

1880.—Hermenegildo Rio Manso, núm. 1: la Comision le declara exento como hijo de padre impedido y pobre.

Quintanilla Pedro Abarca.—1883.—Mariano Gonzalez Rodriguez, número 2: la Comision le declara exento como hijo de padre impedido y pobre.

Zumel.—1883.—Santiago Garcia Garcia, núm. 1: la Comision le declara pendiente de justificar su existencia en el Convento de Dominicos de Santo Tomás de Avila.

Santivañez Zarzaguda.—1883.—Mariano Perez Alvarez, núm. 1: la Comision le declara pendiente de justificacion como hijo de padre sexagenario, impedido y pobre, pendiente del certificado de existencia de un hermano en el Ejército á Tiburcio Gonzalez Val núm. 2, exento como hijo de padre impedido y pobre á Eulogio Alvarez Herrera núm. 3, pendiente de justificacion como Religiosos á Pedro Miñon Ortega núm. 8 y á Narciso Iglesias Garcia núm. 11, exento como hijo de viuda pobre á Juan Perez Herrera núm. 12.

1882.—Alejandro Perez Diez, núm. 6, que era recluta del art. 92; y resultando que el Ayuntamiento ha hecho la revision sin instancia de parte, la Comision acuerda dejarla sin efecto.

1881.—Benito Herrera Alvarez, número 5: no habiendo comparecido á ser tallado en revision, la Comision acuerda que lo verifique el dia 16 de Marzo próximo.

Santiago Alvarez Garcia, núm. 6: la Comision le declara pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército.

1880.—Rufino Peña Nebreda núm. 1: la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre, soldado por haber desaparecido la excepcion á Eusebio Lopez Ruyales núm. 7, exento como hijo de viuda pobre á Felipe Varona Peña núm. 11.

Villorajo.—1883.—Domingo Perez del Rio, núm. 1: la Comision le declara pendiente de justificacion como hijo de padre sexagenario y pobre.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Ciriaco Sadornil Delgado, núm. 2.

1882.—Ciriaco Simon Gonzalez, número 2: revisada de oficio de oficio por el Ayuntamiento la excepcion de hijo de padre sexagenario y pobre, la Comision acuerda dejarla sin efecto.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Aniceto Delgado Arnaiz, núm. 3, que tenia otorgada la excepcion de hijo de viuda pobre.

Felipe Mata y Mata, núm. 7: la Comision acuerda que comparezca á ser reconocido en revision el 16 de Marzo próximo.

Las Celadas.—1883.—Simon Martin Gonzalez, núm. 1: la Comision le declara pendiente de justificar los auxilios que presta á un hermano huérfano.

1882.—Gregorio Huidobro Calle, núm. 2: la Comision acuerda que ingrese en activo y se dé de baja al número 5 Sergio Miguel Gonzalez.

Miguel Perez Gonzalez, núm. 4, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamacion, y la Comision acuerda dejar sin efecto la revision por no haber sido reclamada.

1881.—Zacarias Perez Arce, número 1: la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

La Nuez de Abajo.—1883.—Pedro Villanueva y Armando, núm. 2: la Comision le declara soldado desestiman-

do la alegacion que hace en este acto de ser hijo de viuda pobre.

Eusebio Garcia Martinez, núm. 4: la Comision le declara exento como hijo de padre sexagenario.

1882.—Braulio Varona Rio, número 1, expuso ser hijo de padre sexagenario: el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamacion: la Comision acuerda dejar sin efecto la revision por no haber sido hecha á instancia de parte.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Pedro Barona y Vecino, núm. 2.

1881.—La Comision declara exentos como hijos de viuda pobre á Cirilo del Castillo Saez núm. 4, y á Pio Diez y Villanueva núm. 5.

Abellanaosa del Páramo.—1883.—Gerónimo Varona Garcia, núm. 2, expuso ser nieto de abuelo pobre y sexagenario: el Ayuntamiento le declaró soldado sin reclamacion, y la Comision considera ejecutorio dicho fallo.

Celadilla Sotobrin.—1883.—Tomás Alonso Ubierna, núm. 1: la Comision le declara exento como hijo de padre sexagenario y pobre, y como hijo de viuda pobre á Victoriano Valladolid Villalain, núm. 2.

1882.—Dámaso Manzano Arnaiz, núm. 1: no habiendo comparecido á ser reconocido en revision, la Comision acuerda que lo verifique el dia 16 de Marzo próximo.

Urones.—1883.—Felipe Ibeas Perez, núm. 1, expuso tener un hermano en el Ejército: el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamacion, y la Comision acuerda que ingrese pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército para el dia 16 de Marzo próximo.

La Comision declara exento como hijo de padre impedido y pobre á Francisco Ibeas Perez, núm. 2.

1881.—Juan Ibeas Perez, núm. 1: la Comision le declara exento como hijo de padre sexagenario y pobre.

Villafria.—1883.—Ambrosio Martinez Burgos, núm. 1: la Comision le declara recluta del art. 87 de la ley.

Mateo Rodriguez Arnaiz, núm. 2: la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

Aquilino Saiz de la Fuente, núm. 3: la Comision le declara exento como comprendido en los artículos 92 y 88 de la ley, soldado á Paulo Gomez Alcalde núm. 5, exento como hijo de padre impedido pobre á Cipriano Martinez Mata núm. 6, soldado á Braulio Castrillo Cubillo núm. 7 por no asistirle la excepcion de hijo de viuda pobre.

1882.—Celedonio Saiz Burgos, número 1: la Comision acuerda dejar sin efecto la revision, por no haber sido reclamada.

Mateo Manzanedo Martinez, núm. 2, expuso ser hijo de padre sexagenario y exencion fisica: el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamacion; y la Comision acuerda dejar sin efecto la revision por no haber sido reclamada; y en cuanto la exencion fisica, habiendo resultado inútil, le declara exento con arreglo al art. 87 de la ley.

La Comision acuerda que el Ayuntamiento falle acerca de las excepciones que tenian otorgadas los mozos Felix Gomez Fernandez núm. 2, Felipe Renuncio Martinez núm. 3 del reemplazo de 1881, y Lope Rodriguez Izquierdo núm. 1 del de 1880.

A virtud de instancia de Antonio Ruiz se acordó hacer presente al Sr. Jefe de la Caja de recluta de esta provincia que si realmente se ha destinado al servicio activo á Donato Ezquerro Ruiz, núm. 11 del sorteo de Cerezo de Riotiron y reemplazo de 1882, se le dé de baja en él toda vez que fué filiado como recluta disponible excedente de cupo.

Mahamud.—1883.—Tomás Ramos Madrigal, núm. 4: la Comision le declara soldado por haber alcanzado la talla legal.

Tardajos.—1883.—Ambrosio Cuesta Pardo núm. 1: la Comision le declara soldado útil condicional, así como á Máximo Nogal Santa Maria número 2.

1881.—Juan Gonzalez Tobar, núm. 2: la Comision le declara pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército.

Constantino Benito Tobar, núm. 4: la Comision le declara exento como hijo de padre sexagenario y pobre.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Alejandro Tobar Saiz, número 5.

1880.—Lucio Tobar Gonzalez, número 1: la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

Villarmero.—1883.—Mariano Sedano Alonso, núm. 3, expuso ser hijo de padre sexagenario: el Ayuntamiento le declaró soldado sin reclamacion: la Comision acuerda confirmar dicho fallo.

1881.—Bernabé Saez Castilla, número 2: la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

Villanueva Riobiera.—1883.—Benigno Garcia Pardo, núm. 1: la Comision acuerda que ingrese pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército.

1881.—Estanislao Pardo Fuente, núm. 2: la Comision acuerda que comparezca á ser reconocido en revision.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto del mozo Felipe Riocero Diez, núm. 3 del reemplazo de 1880.

Rubena.—1883.—Cesáreo Castilla Gallo, núm. 3: la Comision acuerda dejarle pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército.

Marcelino Perez Arnaiz, núm. 4: la Comision le declara pendiente de justificacion comp religioso en el Convento de frailes carmelitas de esta Ciudad.

1881.—Aquilino Castilla y Castilla, núm. 1: la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

Celedonio Alcalde Garrido, núm. 2: la Comision le declara exento como hijo único de padre sexagenario y pobre, que se le dé de baja en activo y alta al núm. 4 Miguel Rojo Garcia.

Agés.—1880.—La Comision acuerda que el Ayuntamiento falle en revi-

sion acerca de las excepciones otorgadas á Cándido Gomez Rubio núm. 4 y á Marcos Rojo Moral núm. 5.

Marmellar de Abajo.—1883.—Salvador Páramo Lopez, núm. 1: la Comision acuerda declararle exento como nieto único de abuelo pobre y sexagenario.

1882.—Anastasio Santa Maria Vallejo, núm. 5: la Comision le declara exento como hijo único de padre sexagenario y pobre.

La Molina de Ubierna.—1883.—Cipriano Moradillo Saiz, núm. 2: la Comision acuerda declararle exento como hijo único de viuda pobre.

1881.—Eusebio Conde Carrera, número 2: la Comision acuerda que el Ayuntamiento falle acerca de la excepcion legal que tenia otorgada.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Lorenzo Moradillo Gonzalez, núm. 3.

Zalduendo.—1882.—Facundo Cortazar Garcia, núm. 1: habiendo obtenido en este dia la talla de 1 metro 545 milímetros, la Comision acuerda que ingrese en el Ejército activo, y que se dé de baja al núm. 7 Juan Barrio Lara.

1881.—Nicolás Garcia Juarros, número 2: la Comision acuerda declararle exento como hijo único de padre impedido y pobre.

1880.—Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Cirilo Garrido Garrido, núm. 3.

Sebastian Garrido Arribas, núm. 4: la Comision deja sin efecto la revision de este mozo por estar ya declarado soldado anteriormente.

Sotragero.—1882.—Evelio Bernal Pardo, núm. 3: la Comision acuerda que comparezca á ser reconocido en revision.

1881.—Mariano Martinez Bernal, núm. 2: la Comision le declara pendiente del certificado de existencia de un hermano en el Ejército.

Eulogio Bernal, núm. 2: la Comision le declara soldado por hallarse un hermano en la reserva.

Los Ausines.—1883.—Teodoro Espinosa Ruiz, núm. 3: la Comision le declara soldado por no asistirle ninguna exencion.

Quintanalaria.—1882.—Torcuato Cuesta del Hoyo, núm. 1: la Comision acuerda que comparezca á ser reconocido en revision el dia 16 de Marzo próximo.

1880.—Máximo Cuesta Cuesta, número 1: la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

Villamel de la Sierra.—1881.—Andrés Hernando Pineda, núm. 1: la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

1880.—Antonio Echavarría Eras, núm. 2: la Comision acuerda que comparezca á ser reconocido en revision el 16 de Marzo próximo.

Villasur de Herreros.—1883.—Jorge Pablo Santa Cruz, núm. 5: la Comision le declara soldado por no asistirle la excepcion de hijo único de padre impedido y pobre.

Quintanilla del Agua.—1883.—Eulogio Romero Sancho, núm. 2: la Comision le declara exento como hijo de padre sexagenario y pobre, pendiente del certificado de existencia en el Ejército á Isidro Ortega Merino núm. 5, exento como hijo de padre sexagenario y pobre á Sebastian Nuñez Roman número 6.

1881.—Miguel Sanchez Romero, núm. 1: la Comision le declara exento como hijo de padre impedido y pobre.

1880.—Pablo Delgado Heras, número 4: la Comision le declara exento como hijo de padre impedido y pobre, exento como hijo de padre sexagenario y pobre á Miguel Ortega Arroyo núm. 7.

Torreçilla del Monte.—1881.—Romualdo Lara Perez, núm. 1: la Comision le declara exento como hijo de padre impedido y pobre, exento como hijo de viuda pobre á Lázaro Villa Tomé núm. 2.

Tordomar.—1882.—Pedro Revilla Garcia, núm. 5: la Comision acuerda que comparezca á ser tallado en revision el 20 de Marzo próximo.

1881.—La Comision declara pendiente de justificacion á Fermin Cejudo Vedia núm. 1, exento como hijo de padre sexagenario y pobre á Regino Villanueva Cámara núm. 8, pendiente del fallo del Ayuntamiento á Balbino Perez Arribas núm. 9.

1880.—La Comision declara exento y que comparezca á ser reconocido en revision á Hilario Cámara Villanueva núm. 2.

Guzman.—1883.—Casto Cabrero Páramo núm. 3, y Alejandro Serrano Magdalena núm. 4: la Comision los declara exentos como hijos de viuda pobre.

1881.—Trifon Medina Gil, núm. 2: la Comision acuerda que el Ayuntamiento revise la excepcion de tener un hermano en el Ejército para el 20 de Marzo próximo.

Cilleruelo de Abajo.—1883.—Pedro Rojo Quintana, núm. 4: la Comision acuerda que el Ayuntamiento falle acerca de la excepcion otorgada á este mozo como hijo de viuda pobre.

1882.—Pedro Ontoria Aragon, número 3, expuso ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamacion; y resultando del acta haber sido revisada de oficio esta excepcion, la Comision acuerda dejarla sin efecto.

1881.—Segundo Gutierrez Adrian, núm. 4: habiendo sido declarado soldado sin reclamacion por el Ayuntamiento por no haber comparecido, la Comision acuerda confirmar dicho fallo.

Torresandino.—1883.—Luis Gutierrez Sanz, núm. 5: la Comision le declara exento como hijo de padre sexagenario y pobre, pendiente de justificacion como hermano de soldado á Eustaquio Sanz Monzon núm. 7, y á Braulio Izquierdo Vitores, núm. 9.

1881.—Pedro Garcia Cascajares, núm. 3: la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre, pendiente de justificacion como hermano de soldado á Atanasio Minguéz Reyes número 4, que ingrese y se dé de baja á Damian Ciruelos Briones, núm. 5.

1880.—Lucas Vitores Cascajares, núm. 1: la Comision le declara exento como hijo de padre sexagenario y pobre, como hijo de padre impedido y pobre á Juan Garcia San Martin, n.º 5.

Olmillos de Muño.—1882.—Fabriciano Ruiz de la Peña, núm. 1, expuso ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamacion; y resultando del acta haber sido revisada de oficio esta excepcion, la Comision acuerda dejarla sin efecto.

Habiéndose llamado á los demás pueblos del partido judicial de Lerma, señalado para este dia; y no contestando ni presentándose ninguno, la Comision acuerda suspender las operaciones de la entrega hasta el dia de mañana á las ocho, y que se comunique este acuerdo así al Sr. Gobernador.

Habiendo redimido su suerte á metálico los mozos Dámaso Perez Molinero núm. 1 por el cupo de Belorado, Nicolás Morgades Ausin núm. 3 por el de Arlanzon, y Cayetano de la Fuente Quintano núm. 12 por el de Poza de la Sal, todos del reemplazo de este año, la Comision acuerda que se

expidan á favor de los mismos los correspondientes certificados de libertad. Con lo que se levantó la sesion siendo las nueve de la noche.

Burgos 15 de Febrero de 1883.—El Vicepresidente, Federico Martinez del Campo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

CONTADURIA DE LOS FONDOS EJERCICIO CORRIENTE DE 1883 Á 1884.
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL. MES DE AGOSTO DE 1883.

Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 78 de la ley provincial de 2 de Octubre de 1877, el 37 de la de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Articulos.	Total por	
	capitulos.	Total por secciones.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.		
CAPITULO I.—Administracion provincial.		
1.º Indemnizacion de los Vocales de la Comision provincial.....	1700	8837'50
2.º Personal de las Dependencias de la Diputacion y Comision de Cuentas. Material de las mismas y de la Seccion de Cuentas.....	4350	
3.º Personal de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales	62'50	4300
4.º Material de estas Comisiones.....	1500	
5.º Arquitecto provincial y Delineante..	475	
CAPITULO II.—Servicios generales.		
3.º Gastos de impresion y publicacion del Boletin oficial.....	1300	4300
5.º Idem de calamidades públicas....	3000	
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.		
1.º Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	2200	7400
4.º Material para estas mismas obras..	5000	
4.º Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	200	
CAPITULO V.—Instruccion pública.		
1.º Junta provincial del ramo.....	600	8800
2.º Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza..	4500	
3.º Idem id. para la Escuela Normal de Maestros.....	1000	8800
4.º Sueldo del Inspector provincial de 1.ª enseñanza.....	500	
5.º Colegio de sordo-mudos y de ciegos.	1600	10000
6.º Academia de Bellas Artes.....	300	
7.º Biblioteca provincial.....	200	
7.º Museo provincial.....	100	
CAPITULO VI.—Beneficencia.		
1.º Atenciones de la Junta provincial...	2500	12500
3.º Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento de las Casas de Misericordia....	10000	
CAPITULO VIII.—Imprevistos.		
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	3000	3000
		44837'50
SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.		
CAPITULO II.—Carreteras.		
2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	10000	10000
CAPITULO IV.—Otros gastos.		
Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	1000	1000
		11000
Total general.....		55837'50

En Burgos á 5 de Julio de 1883. = El Contador de fondos provinciales, Leon Villen.—V.º B.º=El Ordenador de pagos, Zumárraga.

Julio 8 de 1883. = La Comision provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Resumen mensual del movimiento de población en nacimientos y defunciones ocurridos en la localidad de Burgos.

(Periodo de observación que comprende 4 semanas. Del 28 de Mayo al 24 de Junio de 1885).

Número de habitantes: 29.155.

Número de semanas. mes y días de las mismas.	NACIMIENTOS.				DEFUNCIONES.										Total general.																								
	Legítimos.		Ilegítimos.		Edad de los fallecidos.					Enfermedades infecciosas.						Otras enfermedades frecuentes.					Muerte violenta.																		
Determinación de las fechas que comprende.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	De 0 á 1.	De mas de 1 á 5.	De mas de 5 á 10.	De mas de 10 á 20.	De mas de 20 á 40.	De mas de 40 á 60.	De mas de 60 á 100.	Total general.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus exantemático.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tifus.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplegia.	Rumatismo articular agudo.	Catarró intestinal (díairea).	Cólera infantil.	Demás enfermedades.	Por accidente.	Por suicidio.	Por homicidio.	Total general.		
22 Del 28 al 3. Mayo-Junio.	7	12	19	1	2	5	22	1	2	3	6	1	6	16	2												2	3	5	1	1	1	3	5	1	3	5	5	16
23 Del 4 al 10. Junio.	12	8	20	1	2	4	21	4	2	1	5	3	2	17													3	5	3	1	1	1	8	3	3	3	3	17	
24 Del 11 al 17. Idem.	4	5	9	1	2	4	10	2	2	1	6	2	1	16													1	5	2	1	1	1	3	2	2	2	2	16	
25 Del 18 al 24. Idem.	9	7	16	2	2	4	20	5	2	1	5	4	2	19	2											1	5	2	3	2	2	4	2	2	2	2	19		
	52	52	64	5	4	9	73	12	8	2	5	10	11	68	4											1	9	19	5			4	22				68		

Burgos 11 de Julio de 1885. El Gobernador, Manuel Somoza de la Peña.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE INSTRUCCION de Roa.

D. Prudencio Hinojal y Sopena, Juez de instrucción de esta villa de Roa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Nicasio Barbadillo Cazorro, natural y residente en Fuentecen, en la causa criminal que se le formó y siguió sobre homicidio de Juan Catalina, se le venden los bienes que se pasa á designar.

1.ª Una viña en término de Fuentecen y pago del Caño, de 400 cepas, que linda Poniente y Oriente de Marcos Arranz, tasada en 75 pesetas.

2.ª Otra viña en el propio término al pago de las Solanas, de 160 cepas, linda Oriente de D. Serapio del Rio, Poniente erial, en 10 pesetas.

3.ª Otra viña en dicho término y pago del Picon, de 300 cepas, linda Oriente la carretera, Poniente de Luis Celaya, en 62 pesetas.

4.ª Otra viña en precitado término y pago de la Parlina, de 550 cepas, que linda por Oriente camino, Norte de Gregoria Barbadillo, en 112 pesetas.

5.ª Otra viña en Fuentecen, al pago de la Vereda, de 200 cepas, que linda Oriente de Francisco Barbadillo, Poniente de Gregorio Gonzalez, en 13 pesetas.

6.ª Otra viña en mencionado término, al pago de las Paredes, de 300 cepas, linda por Oriente de Andrés Gonzalez, Poniente camino, en 63 pesetas.

7.ª Una viña en referido término, al pago del Picon, de 280 cepas, linda por Oriente camino, Poniente viña de Rosa Gonzalez, en 20 pesetas.

8.ª La mitad de una cuba, de 140 cántaras, con su parte de silio correspondiente, cuarta de aforo, en bodega sita en Fuentecen al pago de Santa Ana, titulada de Corcos, en 35 pesetas.

9.ª Veintitres cargas de lagar, de 14 arrobas cada una, en uno en Fuentecen, á los del Pinar, titulado de los Illanas, tasadas en 57 pesetas.

10. Una viña al pago de las Solanas en el propio término, de 190 cepas, linda Oriente otra de Marcos Arranz, tasada en 35 pesetas.

11. La tercera parte de una casa, sita en el casco de Fuentecen, á la calle del Barrio Nuevo, que linda por derecha otra de Domingo Cid, izquierda de Pedro Abad, tasada en 175 pesetas.

La persona ó personas que deseen interesarse en la subasta de las fincas deslindadas pueden concurrir á hacer postura el día 3 de Agosto próximo y hora de las diez de la mañana, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado y en el municipal de Fuentecen, debiendo advertir que de las fincas señaladas con los números 3, 4 y 6 de los pagos del Picon, Parlina y Paredes tan solo se vende la propiedad de ellas puesto que el usufructo corresponde á

la madre del penado Nicasio, que lo es Antolina Cazorro, y haciendo presente á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito y el de presentar la cédula personal no serán admitidos.

Dado en Roa á 7 de Julio de 1885. =Prudencio Hinojal.=Por su mandato, Eleuterio Arrontes.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Salas de los Infantes.

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de primera instancia de esta villa de Salas de los Infantes y su partido.

Al público se hace saber: que el día 30 del actual á las once de su mañana tendrá lugar en los estrados de este Juzgado y en el municipal de Barbadillo de Herreros la venta en pública subasta sin sujeción á tipo de los bienes que á continuación se expresarán, embargados á D. Francisco Javier Grandmontagne, en virtud de autos ejecutivos á instancia de D. Pedro Arregui sobre pago de reales.

Bienes que se subastarán.

La octava parte de la ferrería titulada la Constanca, sita en dicho pueblo de Barbadillo de Herreros, con las pertenencias correspondientes á dicha octava parte y las octavas partes de las minas denominadas la Esperanza y Santa Javiera, sita la primera en término de Huerta de Abajo, y la segunda en Monterrubio, ambos pueblos de este partido judicial.

El expediente de titulacion de referidas fincas se hallará de manifiesto en la Escribanía del actuario referendante para que puedan enterarse los licitadores hasta el dia inclusive señalado para mencionada subasta.

Dado en Salas de los Infantes á 7 de Julio de 1885. =Evaristo Casado.= El Escribano, Emilio C. de la Mora.

Anuncios particulares.

Yegua extraviada.

Quien haya recogido ó sepa el paradero de una yegua de 6 años, alzada 6 cuartas y media, pelo rojo, herrada de los cuatro remos, cortada la cría y rozada en el lomo, se servirá ponerlo en conocimiento de su dueño D. Dámaso Velasco, vecino de Olmillos de Sasamon, el que abonará los gastos que haya originado.

Viaje á Arlanzon.

Desde el día 15 del corriente mes ha quedado abierto al servicio diario para las aguas de Arlanzon una cómoda tartana para los viajeros que deseen frecuentar dicho pueblo, partiendo de esta ciudad calle de San Juan número 42 á las seis de la mañana y regresando á las ocho de la noche: precio de ida y vuelta 3 pesetas, y 2 quedándose en el referido pueblo.